

DECRETO POR EL QUE SE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL DECRETO DE LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE DE 22 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA PROVEER, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL PERTENECIENTE AL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS CITADAS PRUEBAS.

Mediante Decreto número 815/2018 de 22 de febrero de 2018, la Primera Teniente de Alcalde, Delegada de Coordinación, Servicios Sociales, Personal y Servicios Jurídicos, aprobó las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para proveer, por el sistema de movilidad sin ascenso, una plaza de Policía Local perteneciente al cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, así como el nombramiento del Tribunal calificador de las citadas pruebas.

Advertido error material en el referido Decreto relativo al número de plazas convocadas, se considera necesario rectificar el error material expuesto, en base a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*, por lo que en uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, delegadas por Decreto nº 37/2017, de 4 de enero, de delegación de competencias de la Alcaldía, esta Tenencia de Alcaldía,

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el Decreto número 815/2018 de 22 de febrero de 2018 de la Primera Teniente de Alcalde, Delegada de Coordinación, Servicios Sociales, Personal y Servicios Jurídicos, por el que se aprobaron las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para proveer, por el sistema de movilidad sin ascenso, una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, así como el nombramiento del Tribunal calificador de las citadas pruebas , en el siguiente punto:

En el Resuelvo Cuarto, donde dice:

“Cuarto.- Nombrar como miembros del tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de ocho plazas de Policía Local pertenecientes al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a las personas que a continuación se indican.”

Debe decir:

“Cuarto.- Nombrar como miembros del tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Policía Local perteneciente al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, por el sistema de movilidad sin ascenso, a las personas que a continuación se indican.”

SEGUNDO.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y 8, 10 y 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán interponerse los siguientes Recursos:

- I. Recurso potestativo de Reposición ante órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- II. Contra la resolución expresa del Recurso de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del Recurso de Reposición.
- III. Contra la desestimación presunta, por silencio, del Recurso de Reposición, podrá interponer en el plazo de 6 meses el referido Recurso Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo de un mes, -que tiene el Ayuntamiento para su resolución y notificación-, momento en que deberá entenderse presuntamente desestimado.

Podrá asimismo interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente y que convenga a sus intereses, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión a que se refieren los artículos 125 y 126 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

Así lo manda y firma la Primera Teniente de Alcalde, Delegada de Coordinación, Servicios Sociales, Personal y Servicios Jurídicos, doña Susana Sánchez-Campos Guerrero, en Boadilla del Monte, debiendo tomarse razón por la Secretaría General. (Firmado y fechado digitalmente).

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE COORDINACIÓN, SERVICIOS
SOCIALES, PERSONAL Y SERVICIOS JURÍDICOS
Susana Sánchez-Campos Guerrero

HASH DEL CERTIFICADO:
8EBB91B7399E0D86F5C427B40688C776C410CE
8EBB91B7399E0D86F5C427B40688C776C410CE

FECHA DE FIRMA:
27/02/2018
28/02/2018

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE
SECRETARÍA GENERAL (TR)

NOMBRE:
SUSANA SANCHEZ-CAMPOS GUERRERO
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC2184049082F6C6A4495